

de las contribuciones especiales que este Ayuntamiento acuerde imponer.

b) Contiene los siguientes datos de carácter personal: NIF/CIF, nombre y apellidos, dirección, número de registro, propiedades o bienes gravados, datos bancarios.

c) Los datos contenidos en este fichero se obtienen de formularios firmados por los particulares y de otros ficheros obrantes en la Secretaría.

d) Esta prevista la cesión de estos ficheros a la empresa encargada de la recaudación.

f) Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Huércanos solo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado, y no serán cedidos a particulares o a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas, salvo que una norma legal así lo autorice expresamente.

g) La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Sr. Alcalde Presidente, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al personal del Ayuntamiento.

h) Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en los casos y formas legalmente previstos, ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento.

i) El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**TERCERO.**— Solicitar la inscripción de los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Huércanos en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la oportuna notificación ante la Agencia de Protección de Datos mediante el traslado a través del modelo normalizado aprobado por la Resolución de 22 de Junio de 1.994, y mediante la remisión del presente acuerdo publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

**CUARTO.**— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Huércanos, a 3 de enero de 1995.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

#### Delegación Gestión Tributaria I.A.E.

III.C.74

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 20 de Diciembre de 1.994, este Ayuntamiento acuerdo Delegar la Gestión Tributaria del I.A.E., según lo establecido en el artículo 7 y 92.2 y el apartado segundo de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la mencionada Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Huércanos, a 3 de enero de 1995.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

#### Aprobación inicial del Presupuesto General año 1995

III.C.75

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Registro en Secretaría de Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Huércanos, a 21 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### Ordenanza municipal reguladora del Registro de Uniones Civiles

III.C.76

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 1994, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del Registro de Uniones Civiles, cuyo texto mas abajo se transcribe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Regimen Local.

**Artículo 1º.**— 1. Se crea en el Ayuntamiento de Logroño el Registro de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo y se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. La finalidad del Registro es ofrecer a los miembros de las uniones civiles un instrumento acreditativo de su situación y de los actos fundamentales que afecten a la misma.

**Artículo 2º.**— 1. En el Registro de Uniones Civiles se inscribirán la constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como la extinción de las mismas.

2. También se podrán inscribir los contratos reguladores de las relaciones

personales y patrimoniales entre los miembros de la unión y los hechos y circunstancias relevantes que afecten a la misma.

**Artículo 3º.**— 1. Las inscripciones se practicarán mediante declaración conjunta de los miembros de la unión civil, quienes deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el municipio de Logroño.

2. Las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil podrán efectuarse sin embargo mediante declaración de uno solo de sus miembros.

3. No se incorporarán al Registro otros datos que los suministrados por los miembros de la unión civil.

**Artículo 4º.**— 1. La publicidad del Registro de Uniones Civiles se hará efectiva únicamente mediante certificaciones de su contenido.

Las certificaciones se expedirán a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión civil o por orden judicial.

3. Los datos contenidos en el Registro no podrán ser objeto de cesión a instituciones públicas o privadas.

**Artículo 5º.**— En el Ayuntamiento de Logroño todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro de Uniones Civiles tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

**Artículo 6º.**— 1. El Registro de Uniones Civiles estará a cargo del Jefe de la Unidad de Información, quien será responsable de su gestión y seguridad y ante quien podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación; todo ello sin perjuicio de la reserva en favor del Secretario General de las funciones relacionadas con la fe pública de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre.

2. La cancelación de las inscripciones del Registro se practicarán mediante declaración de los dos miembros de la unión.

Logroño, 29 de Diciembre de 1994.— El Alcalde Presidente.

#### Notificación de denuncia

III.C.77

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan las notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados que "se ha formulado contra los conductores de los vehículos que se detallan, de los que figuran sus titulares, por los hechos y las cuantías reseñadas, los correspondientes expedientes sancionadores, bajo el número que también se indica, lo que se les notifica, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, referido, a efectos de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a tenor de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comuniquen el nombre y domicilio del citado conductor al Negociado de Disciplina Vial del Area de Protección Ciudadana (C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), Advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar todos aquellos datos necesarios para la identificación del conductor responsable de la infracción y, si se incumpliese esta obligación sin causa justificada, serán sancionados pecuniariamente como autor de una falta grave a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 antes citado, el titular del vehículo.

Significándole por otro lado que, para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el referido titular es el conductor del vehículo excepto en los casos de personas jurídicas- sino facilita datos del mismo en el plazo señalado, participándole igualmente el derecho que le asiste en este caso de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley antes mencionada de alegar por escrito ante el Ilmo. Sr. Alcalde, cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estimen oportunas dentro de los QUINCE DIAS siguientes a esta notificación.

De estar conforme con la denuncia, y éste no tener la calificación de grave, podrá obtener el beneficio de la reducción del 20% de la cuantía de la multa, si se hace efectiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación, en las Oficinas del Area de Protección Ciudadana C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), o efectuar el pago por giro postal, indicando: el número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

De acuerdo con el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

Logroño, a 4 de Enero de 1995.— El Alcalde.